



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 600-2022-R Lambayeque, 21 de junio de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 589-2022-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Nelly Isabel Milian Carrasco (Exp. N° 2581-2022-SG)

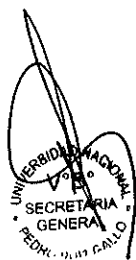
#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.



Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad. Asimismo deben llevar un control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad, los cuales deben ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30137, incorporando copia de las constancias a su respectivo legajo.

Que, mediante Oficio N° 589-2022-OAJ, de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 004873-2016-0-1708-JR-LA-01, informa lo siguiente:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, se emitió la Resolución N° CINCO (Sentencia), que: FALLA: DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por doña Nelly Isabel Milian Carrasco, y ordena a la Entidad UNPRG emita una nueva resolución, reconociendo a doña Nelly Isabel Milian Carrasco el derecho de percibir el incremento del 10% de su remuneración a partir del 01 de enero de mil novecientos noventa y tres, en aplicación del Decreto ley N° 25981 y la Ley N° 26233, asimismo se



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 600-2022-R Lambayeque, 21 de junio de 2022

ordena el pago de devengados que se hayan podido generar desde el 01 de enero de 1993 hasta la actualidad, en aplicación del Decreto ley N° 25981 y la Ley N° 26233.



Que, con fecha 26 de agosto de 2019, se emitió la Resolución N° OCHO (Sentencia de vista), que resuelve CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución número CINCO de fecha veinticinco de diciembre de 2018, que declara FUNDADA la demanda. En consecuencia, NULA la resolución ficta que deniega su solicitud de reconocimiento y pago del incremento del 10% de su remuneración (FONAVI); se ORDENA a la entidad UNPRG emita una nueva resolución reconociendo a doña Nelly Isabel Milian Carrasco el derecho de percibir el incremento del 10% de su remuneración a partir del 01 de enero de mil novecientos noventa y tres, en aplicación del Decreto ley N° 25981 y la Ley N° 26233. Se ordena el pago de devengados que se hayan podido generar desde el 01 de enero de 1993 hasta la actualidad, en aplicación del Decreto ley N° 25981 y la Ley N° 26233; REVOCARON el extremo de pago de intereses legales.

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, con CASACIÓN N° 31889-2019, declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de fecha 17 de setiembre de 2019, seguido por Nelly Isabel Milian Carrasco, sobre incrementos de las remuneraciones, Decreto ley 25981.

Que, finalmente con fecha 11 de marzo de 2022, se notifica a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con la Resolución N° DIEZ (requerimiento), recaída en el Expediente Judicial N° 04873-2016-0-1708-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguida por Nelly Isabel Milian Carrasco, en la que se requiere a la entidad UNPRG, emita una nueva resolución, reconociendo a doña NELLY ISABEL MILIAN CARRASCO el derecho de percibir el incremento del 10% de su remuneración a partir del 01 de enero de mil novecientos noventa y tres, en aplicación del Decreto ley N° 25981 y la Ley N° 26233. Se ordena el pago de devengados que se hayan podido generar desde el 01 de enero de 1993 hasta la actualidad, en aplicación del del Decreto ley N° 25981 y la Ley N° 26233.



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer a doña NELLY ISABEL MILIAN CARRASCO el derecho de percibir el incremento del 10% de su remuneración a partir del 01 de enero de 1993, en aplicación del Decreto Ley N° 25981 y la Ley N° 26233. Se ordena el pago de devengados que se hayan podido generar desde el 01 de enero de 1993 hasta la actualidad, en aplicación del Decreto Ley N° 25981 y la Ley N° 26233; por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 004873-2016-0-1708-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre acción contenciosa administrativa.

**Artículo 2°.-** La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos practique la liquidación a pagar de devengados.

**Artículo 4°.-** Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.




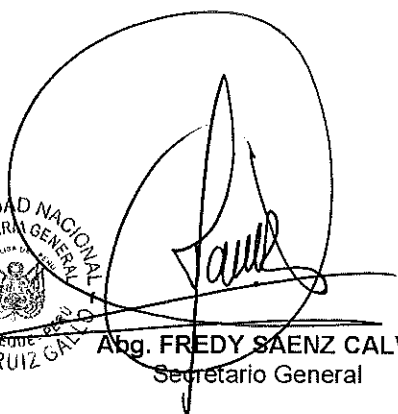
## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 600-2022-R Lambayeque, 21 de junio de 2022

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo 6°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**DR. ENRIQUE WILFREDO GARPENA VELASQUEZ**  
Rector

/mimi